



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 0330/00.-

Ref./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-
RANCUL MUNICIPALIDAD-

S/Información por situación planteada a partir del recambio de autoridades.-

DICTAMEN N°49/00.-

Sr.Subsecretario de Asuntos Municipales:

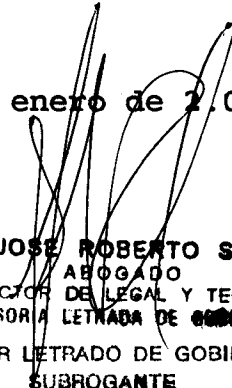
Traídas las presentes actuaciones a los fines de emitir dictamen, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta:

I) Es de aplicación en el presente caso, el Decreto N° 2967/92, el cual dispone expresamente en su art. 2° que:"La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a las distintas Comunas que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar parcialmente los gastos que le demanden las instancias de capacitación, supervisión, y de funcionamiento de las distintas actividades del Programa Pro Vida (Colonia de Vacaciones. Ayelén/Integración de Discapacitados) y habilitación de Plantas de Campamento".-

II) Se infiere entonces, que es competencia de las Comunas la designación del personal avocado al desarrollo de las actividades determinadas en el Programa Provincial de desarrollo Social Pro Vida.-

III) En consecuencia, son las respectivas Comunas las que según el vínculo laboral existente, deben resolver al respecto, y en un todo de acuerdo con la normativa legal vigente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 19 de enero de 2.000.-
SB


Dr. JOSÉ ROBERTO SAPPA
ABOGADO
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE